RESOLUCIÓN N° 339

23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017 Y DECLARA LA IDONEIDAD de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, con NIT 901.105.043-7, representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RÍOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.357.474 de Girardota (Antioquia)".

El alcalde del Municipio de Remedios, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERADO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece: *"(…)* ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

2. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 4° lo siguiente:

   (…) Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

3. Por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que *(…) "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

4. De acuerdo al análisis realizado de la normatividad anterior, y de conformidad con el análisis del mercado, se observa que tal y como se estableció en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo se debe adelantar el proceso competitivo, cuando exista más de una

entidad sin ánimo de lucro, que pueda prestar el servicio requerido al Municipio, y debido a que por medio del contrato suscrito se ejecutará el contrato cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM*".* Es la FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, con NIT 901.105.043-7 como entidad idónea para ejecutar el presente convenio.

5. Que resulta jurídicamente viable desarrollar el convenio de asociación con la FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, con NIT 901.105.043-7, entidad que está debidamente organizada, cumple con todos los requisitos de ley, y cuentan con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades requeridas.

6. Para el Municipio de Remedios resulta necesario y conveniente la suscripción del presente convenio de asociación, toda vez que se busca favorecer el derecho a la atención integral al adulto mayor.

7. Que la entidad FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, con NIT 901.105.043-7, representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RÍOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.357.474 de Girardota (Antioquia), cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

8. Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social, formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

9. Que El valor total del presente convenio es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($42.771.429), INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($29.940.000), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01220 del 19 de Septiembre de 2024; y el Aporte de la Fundación Hogar y Vida en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($12.831.429) debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago de nueve (09) cupos (cupo persona), siempre y cuanto se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio.

10. Que en mérito de lo expuesto, y sin necesidad de más considerandos,

RESUELVE

ARTICULO 1. Declarar justificada la suscripción del Convenio de asociación No. 163 de 2024, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM"; así mismo, Declarar **IDÓNEA** a la entidad FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, con NIT 901.105.043-7, representada legalmente por MARY LUZ CARMONA RÍOS mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.357.474 de Girardota (Antioquia), para celebrar el convenio que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCION INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM."**

ARTÍCULO 2. Que valor total del presente convenio es de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($42.771.429), INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($29.940.000), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01220 del 19 de Septiembre de 2024; y el Aporte de la Fundación Hogar y Vida en la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($12.831.429) debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El valor de los aportes acá estimados, corresponden con la proyección estimada para el pago de nueve (09) cupos (cupo persona), siempre y cuanto se tengan institucionalizados este número de adultos recibiendo el beneficio.

ARTÍCULO 3. Declarar agotado el trámite de justificación previa para la celebración del convenio.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO 5. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBEIRO ARENAS

ALCALDE MUNICIPAL